

**MUNICIPIO DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO NUMERO 0784-2010**

**( - 6 OCT 2010 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE  
SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las conferidas por la Resolución 357 de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 establece que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que corresponde a las entidades públicas continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política de Gobierno nacional.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Que en el numeral 3.11. de la Resolución 357 de 2008, en el Anexo PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución citada en procedencia, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la Alcaldía de Pasto, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Que sirva como instancia asesora del área de contabilidad para hacer sostenible el proceso contable.

#### DECRETA

**Artículo 1º** Crease el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Municipio de Pasto, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos de la entidad:

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Hacienda
- El Jefe de la Oficina de Contaduría
- El Jefe de la Oficina Jurídica
- El Secretario General
- Tesorero
- El Almacenista General
- Subsecretario de Ingresos
- Jefe de Presupuesto

**Parágrafo Primero:**

El jefe de Control Interno ó su Delegado, participará en forma permanente en las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable.

**Parágrafo Segundo:**

A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares que a criterio de los miembros del Comité, pueden aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

**Artículo 2º** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- 2.1 Determinar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando está sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
- 2.2 Asesorar al área contable en la determinación de políticas para la depuración de saldos con el fin de hacer sostenible el proceso financiero.
- 2.3 Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores de los informes que presentan las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada, proponiendo su retiro o incorporación en los Estados Contables de la Entidad.
- 2.4 Aprobar mediante Acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y movimientos contables que afecten los Estados Financieros.
- 2.5 Dictar sus propias políticas y reglamento.

- 2.6 Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
- 2.7 Las demás que le sean asignadas por las leyes, normas, decretos o acuerdos y por las que por la naturaleza de su función se requiera.

**Artículo 3º** Procedimiento: Para el procedimiento de la depuración contable se seguirán las normas de contabilidad pública, los procesos, procedimientos y disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.

**Artículo 4º** Coordinación: La Coordinación del comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Contaduría. El Comité designará Secretario del mismo.

**Artículo 5º** El secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
- 2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
- 3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
- 4. Proyectar los informes que deba presentar el Comité.
- 5. Elaborar las actas de las reuniones del Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

**Artículo 6º** Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: El Comité se reunirá ordinariamente cada trimestre dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al cierre trimestral inmediatamente anterior, y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Jefe de la Oficina de Contaduría, o de un número plural de sus miembros.

**Artículo 7º** Quórum. Este Comité requiere para deliberar, la asistencia de por lo menos cinco de sus integrantes y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría simple.

**Artículo 8º** Libro de Actas: De las reuniones y actuaciones adelantadas por el Comité quedarán plasmadas en el libro de actas, debidamente numeradas, foliadas y rubricadas.

**Artículo 9º** Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

- 1. Copia del Acta del Comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.

0784-

- 2. Documentos soportes idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
- 3. Los demás soportes que a juicio de la Jefe de Contabilidad, se consideren pertinentes y necesarios para justificar los registros contables correspondientes.

Artículo 9° Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNICAQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

6 OCT 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto.